



# LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

## RESOLUCIÓN No. 002

18 de marzo de 2024

“Por la cual se establece el procedimiento de aval para los movimientos con afectación al escalafón de la Liga, que se generarán en las actividades deportivas internas de los clubes.”

El Comité Ejecutivo de la Liga de Bolo de Bogotá en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el artículo 45 literal j.

### CONSIDERANDO

1. Que los procesos deportivos establecidos en el Acuerdo 20 fueron suspendidos transitoriamente por mandato de la Asamblea Extraordinaria de Clubes el pasado 4 de marzo de 2024, quedando de la siguiente manera:
  - Proceso deportivo: Campeonato Bogotano 70% y Escalafón 30% (36 líneas y calculado antes del Bogotano),
  - Para las Categorías Sub 12 y Sub 14 por excepción y con el ánimo de premiar la participación de los menores no tendrán proceso deportivo.
  - El proceso deportivo élite no tiene modificación y se mantiene según lo definido en el Acuerdo 20.
  - Para mover el escalafón los clubes promoverán internamente las actividades deportivas para tal fin. Igualmente, la Liga seguirá realizando las liguillas periódicamente de acuerdo a disponibilidad de escenario como otra alternativa que se brinda a los deportistas.
  - Las delegaciones de Bogotá se conformarán de acuerdo con el orden de los deportistas en el proceso deportivo.
2. Que el Comité Ejecutivo debe dictar las normas que regirán las competencias de la Liga, de conformidad con el reglamento internacional (IBF) o nacional (Resolución 10 del 21 de febrero de 2024), acogido y promulgado por la Federación.

Personería Jurídica No 5709 Octubre 31 de 1974- Nit: 860.066.173-1

Unidad Deportiva El Salitre- Av Calle 63 No. 68-99- Bogotá- Colombia.

Tels (57-1) 2 500 400 2258025. Email: [ligabolobogota@gmail.com](mailto:ligabolobogota@gmail.com). [www.ligadebolodebogota.com](http://www.ligadebolodebogota.com)



# LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

3. Que el Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica debe avalar la realización de competencias locales, en escenarios ubicados en Bogotá diferentes a la Bolera El Salitre.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Cumpliendo el mandato de Asamblea suspender transitoriamente, hasta que se habilite la Bolera el Salitre, la aplicación de los Artículos 21, 22 y 26 para las categorías Sub 16, Sub 18, Sub 21, 2ª. Fuerza, Senior y Super Senior del Acuerdo 20.

**Parágrafo.** La aplicación de los Artículos 21, 22 y 26 se mantienen vigentes para primera categoría conforme lo establecido en el Acuerdo 20.

**ARTICULO SEGUNDO.** Incorporar al calendario deportivo de la Liga, las competencias internas de los clubes que van a ser consideradas para mover el escalafón.

**ARTICULO TERCERO.** Los escenarios avalados por la comisión técnica para la realización de los movimientos que afectarán el escalafón de la Liga son:

- Salitre
- Búhos
- Ecopetrol
- Unicentro
- Medieval
- Metrópolis
- Ricaurte

**Parágrafo 1.** De ser necesario, en cualquier momento se podrá habilitar cualquier otra bolera que cumpla con las especificaciones técnicas dadas por la Comisión Técnica de la Liga.

**Parágrafo 2.** Para habilitar un nuevo escenario se debe solicitar a la Liga la visita y aprobación del escenario por parte de la Comisión Técnica.

**ARTICULO CUARTO.** Los aceitados que deben ser utilizados son los publicados en la página web de la Liga.

**Parágrafo 1.** La última semana de cada mes la Comisión Técnica de la Liga informará a los clubes los aceitados a utilizar en el siguiente mes.



# LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

**Parágrafo 2.** Cuando la máquina aceitadora del escenario no tenga configurados los aceitados oficiales, el Club presentará un listado de aceitados disponibles a la Comisión Técnica la cual definirá y aprobará los patrones a utilizar.

**ARTICULO QUINTO.** Para las actividades deportivas internas del club, con impacto en el escalafón, se debe tener en cuenta:

- El club debe enviar al email [ligabolobogota@gmail.com.](mailto:ligabolobogota@gmail.com), con 24 horas de anticipación, el listado de participantes al evento interno que requiera ser considerado en el escalafón.
- Los eventos (rondas) que se programen deben ser mínimo de cuatro (04) líneas.
- La rotación debe garantizar que todos los atletas sujetos a cómputo hayan jugado en la mayor cantidad posible de pistas dispuestas para el evento en el escenario deportivo.
- La actividad debe tener juzgamiento formal, el costo del juzgamiento será asumido por el club.
- El costo de la estadística (cálculo de escalafón) es asumido por la Liga.

**ARTICULO SEXTO.** El valor de inscripción será definido y recaudado por cada club.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Al finalizar cada mes el club remitirá a la Liga los siguientes documentos e información:

- Certificación de fechas del(os) evento(s) y aceitado(s) utilizados firmada por el administrador de la bolera.
- Listado consolidado de los resultados obtenidos por cada deportista firmado por el presidente del Club y el responsable del juzgamiento de la ronda, en donde se identifique:

Nombre del deportista  
Fecha del evento  
Aceitado utilizado  
Puntuación por línea

- Soporte vía correo electrónico [ligabolobogota@gmail.com.](mailto:ligabolobogota@gmail.com) de la consignación al Banco Davivienda cuenta Corriente 0088 6999 7695 a nombre de Liga de Bolo de Bogotá, Nit. 860.066.173-1 correspondiente al recaudo realizado por cada jugador a favor de la Liga según lo acordado

Personería Jurídica No 5709 Octubre 31 de 1974- Nit: 860.066.173-1

Unidad Deportiva El Salitre- Av Calle 63 No. 68-99- Bogotá- Colombia.

Tels (57-1) 2 500 400 2258025. Email: [ligabolobogota@gmail.com.](mailto:ligabolobogota@gmail.com) . [www.ligadebolodebogota.com](http://www.ligadebolodebogota.com)



# LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

en la Asamblea Extraordinaria.

**Parágrafo 1.** La Liga oficializará un formato para el reporte consolidado de los resultados.

**Parágrafo 2.** Los costos de juzgamiento serán asumidos por cada Club.

**ARTICULO OCTAVO.** La Liga se reserva el derecho de visitar en cualquier momento una ronda para validar el cumplimiento de las condiciones definidas en esta resolución.

**Parágrafo.** En caso de considerarse que nos se esta dando cumplimiento a la resolución la ronda no será avalada.

**ARTICULO NOVENO.** Las actividades ya deportivas ya realizadas y reportadas a la Liga antes de la emisión de esta resolución, serán avaladas por la Liga.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 18 días de marzo de 2024

**Original firmado:**

**JORGE ENRIQUE OSPINA M.**  
Presidente

**Original firmado:**

**PATRICIA SALGUERO C.**  
Directora Ejecutiva